

**LEY DE 14 DE ENERO DE 2008**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único** De conformidad con el artículo 59, atribución 1<sup>a</sup>, de la Constitución Política del Estado, se establece que el inmueble objeto de autorización de transferencia señalado en el artículo 1 de la Ley N° 1389, de 9 de diciembre de 1992, está ubicado en la avenida Pedro Arraya de la ciudad de Tupiza, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle 9 de abril; al Sur, con la calle Suipacha; al Este, con la avenida Barrientos; y al Oeste con la avenida Pedro Arraya.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana Baldiviezo, Fernando Rodríguez Calvo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho años.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga.